



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXII 3ra. Época Culiacán, Sin., miércoles 22 de septiembre de 2021. **No. 115**

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico de colaboración en materia de transferencia de recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2021, que celebran, por una parte, el Instituto de Salud para el Bienestar, «EL INSABI», y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa. Y anexos.

2 - 51

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 660 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Bibliotecas del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 674 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforma la fracción II, del artículo 49 y la fracción III, del 53 a la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

52 - 58

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo y Acta de Fallo Obra Pública.- Nos. de Concursos OPPU-EST-INV-3101M-2020, OPPU-EST-INV-004B-2020, OPPU-EST-INV-004C-2020, OPPU-EST-INV-004A-2020, OPPU-EST-INV-004E-2020, OPPU-EST-INV-004F-2020 y OPPU-EST-INV-082-2019.

59 - 79

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Culiacán.- Edicto de Sentencia Definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa OIC-DRA-PRA-06-2021.- Eduardo García Ibarra.

Municipio de San Ignacio.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2021.

80 - 83

AVISOS JUDICIALES

84 - 87

AVISOS NOTARIALES

87 - 88

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 674

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II, del artículo 49 y la fracción III, del 53 a la Ley de Salud del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 49. ...

I. ...

II. Influenza epidémica, coronavirus (COVID-19), otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocócicas y enfermedades causadas por estreptococos;

III. a XII. ...

Artículo 53. ...

I. y II. ...

III. Dentro de las veinticuatro horas, en los casos individuales de enfermedades objeto de vigilancia internacional; poliomielitis, meningitis meningocócica, tifo epidémico, fiebre recurrente transmitida por piojo, influenza viral, coronavirus (COVID-19),

paludismo, sarampión, tosferina, así como los de difteria y los casos de encefalitis equina venezolana en humanos;

IV. y V. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".


Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



C. ROXANA RUBIO VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA



C. JESÚS RAMÓN MONREAL CÁZARES
DIPUTADO SECRETARIO



C. FRANCISCA ABELLÓ JORDÁ
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a 01 día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado



QUIRINO ORDAZ COPPEL

Secretario General de Gobierno



GONZALO GÓMEZ FLORES

Secretario de Salud



EFRÉN ENCINAS TORRES